CONTRATO DE COMPRAVENTA 007 DE 2025
(21 de octubre de 2025)

NUMERO DEL CONTRATO	Compraventa 007 de 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA C.C. 8.310.980 de Medellín, Antioquia
OBJETO	Compraventa de elementos para fortalecimiento de la imagen institucional de la entidad municipio de Jardín.
VALOR	Veintitrés millones setecientos ochenta y nueve mil pesos M.L. ($ 23.789.000)
FECHA DEL CONTRATO	Octubre 21 de 2025
PLAZO	Veinte (20) días, a partir de la firma del acta de inicio.
SUPERVISOR	Secretaria de Gobierno y desarrollo social

Entre los suscritos, Claudia Yaneth Naranjo Agudelo, identificada con la cédula número 42.731.781 quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte Jorge Hernán Jaramillo Ochoa, identificado con cédula la número 8.310.980 y quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de compraventa, previas las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. Objeto. Compraventa de elementos para fortalecimiento de la imagen institucional de la entidad municipio de Jardín.

Clausula Segunda. Alcance del objeto contractual. El contratista vendedor se obliga a entregar los siguientes elementos y materiales, establecidos en la ficha técnica.

ITEM	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	TELA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CAMISETA en pique tejida tipo Lacoste, elaborada en fibra de algodón 100% (algodón cardado) con peso de 220 gramos/mt, que consta de pechera con tres botones, teñimos en la misma barca accesorios (cuellos y puños) y tela para garantizar el mismo tono y calidad del color, pespuntes en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas requeridas por el cliente; el diseño es ideal para bordar obteniendo una prenda sobria y elegante. Las instrucciones de lavado más comunes son: No dejar en remojo, lavar a mano, no usar blanqueadores, secado a intemperie, no lavadora y no secadora, al planchar tener el cuidado que la prenda este totalmente seca, si se imprime no planchar sobre el dibujo. ficha técnica de Tejido y tintorería, que cumple con los estándares de producción y calidad es la siguiente: TIPO DE TEJIDO Pique tipo Lacoste COMPOSICION Algodón Peinado 100% TITULO DE HILO 20/1 Peinado PESO FINAL 220 + 5/- gramos metro cuadrado ANCHOS FINALES Un solo diámetro para el Productor COLORANTES Reactivos CAMBIOS DIMENSIONALES (%) Entre -6 y +4 de acuerdo a estándares internacionales y estudios de laboratorio. Adicional: En la parte de adelante 1 escudo bordado a un solo color (blanco), esto siendo en camiseta color verde.	CAMISETA en pique tejida, elaborada en fibra de algodón 100% (algodón cardado VERDE: #009540	125	$ 68.000	$ 8.500.000

	1.Frase "Alcaldía de Jardín" bordado en blanco con una línea debajo de la letra roja, blanca y verde bordada. En la parte trasera 1.Frase "Alcaldía de Jardín " bordado en blanco con una línea roja, blanca y verde bordada.				
2	**CAMISETA** en pique tejida tipo Lacoste, elaborada en fibra de algodón 100% (algodón cardado) con peso de 220 gramos/mt, que consta de pechera con tres botones, teñimos en la misma barca accesorios (cuellos y puños) y tela para garantizar el mismo tono y calidad del color, pespuntes en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas requeridas por el cliente; el diseño es ideal para bordar obteniendo una prenda sobria y elegante. Las instrucciones de lavado más comunes son: No dejar en remojo, lavar a mano, no usar blanqueadores, secado a intemperie, no lavadora y no secadora, al planchar tener el cuidado que la prenda este totalmente seca, si se imprime no planchar sobre el dibujo. ficha técnica de Tejido y tintorería, que cumple con los estándares de producción y calidad es la siguiente: TIPO DE TEJIDO Pique tipo Lacoste COMPOSICION Algodón Peinado 100% TITULO DE HILO 20/1 Peinado PESO FINAL 220 + 5/- gramos metro cuadrado ANCHOS FINALES Un solo diámetro para el Productor COLORANTES Reactivos CAMBIOS DIMENSIONALES (%) Entre -6 y +4 de acuerdo a estándares internacionales y estudios de laboratorio. Adicional: En la parte de adelante	CAMISETA en pique tejida, elaborada en fibra de algodón 100% (algodón cardado	125	$ 68.000	$ 8.500.000

	1 escudo bordado a un solo color (verde), esto siendo en camiseta color blanco. 1.Frase "Alcaldía de Jardín" bordado en verde con una línea debajo de la letra roja, blanca y verde bordada. En la parte trasera 1.Frase "Alcaldía de Jardín " bordado en verde con una línea roja, blanca y verde bordada.	BLANCAS			
3	Gorra beisbolera de 5 cascos en dril. Tela color Negra. 	DRIL ALGODÓN 100% **NEGRA**	114	$ 26.000	$ 2.964.000
4	Chaleco fabricado en tela Universal de Lafayette, con diseño de cuello alto y cremallera separable. Cuenta con tres **bolsillos frontales** con cremallera y dos bolsillos tipo parche con tapa. Incorpora cinta reflectiva de dos pulgadas en color verde neon para mayor visibilidad. **Incluye capucha** guardable con bolsillo con cremallera en el cuello, proporcionando versatilidad y funcionalidad en diversas condiciones. **Bolsillo** auxiliar pequeño en la espalda y bordado todo relleno en la espalda y frente. **Color:** el de la imagen	tela Universal de Lafayette	45	$ 85.000	$ 3.825.000
					$ 23.789.000

CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES:

1. El oferente seleccionado, debe realizar una visita a la Entidad Municipio de Jardín en pro de la recolección de las tallas, en dicha visita deberá exhibir las muestras de los productos con el fin de verificar su horma, diseños y calidad.
2. Los elementos objeto de compra deberán ser de calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega.

Cláusula tercera. Valor del contrato. El valor del presente contrato equivale a la suma de veintitrés millones setecientos ochenta y nueve mil pesos M.L. ($ 23.789.000).

Cláusula cuarta. Plazo de ejecución del contrato. Se establece como plazo de ejecución y/o de entrega de los implementos, de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula Quinta. **Sitio de la entrega.** El vendedor entregará todos los elementos para el fortalecimiento de la imagen institucional en el Municipio de Jardín, Antioquia.

Clausula sexta. Forma de pago. El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera:

El pago se realizará mediante un solo pago, previo recibidos a satisfacción la totalidad de los elementos y materiales deportivos y visto bueno de la supervisora, una vez verificado el cumplimiento al ciento por ciento (100%) del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del contratista y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Jardín, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Jardín, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	Según normatividad
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

Cláusula séptima. Apropiación presupuestal. La celebración y ejecución del contrato se sujeta al certificado disponibilidad presupuestal No 0000000607 del 30 de septiembre de 2025, rubro 2.3.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula octava. Obligaciones Generales y específicas del Contratista. **Obligaciones Generales**: **1**. El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones**. 2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Allegar la respectiva factura de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **4.** Mantener indemne al Municipio. **5.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

Obligaciones Específicas: 1) Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos descritos en la ficha técnica y cumplir exactamente con las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de Jardín **2)** Desarrollar el objeto del contrato con los precios del mercado. **3)** Concretar con el futuro supervisor el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de estas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos **4)** Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entregar de los bienes contratados en el Municipio de Jardín. **6)** Realizar la entrega de los elementos del contrato de acuerdo con los requerimientos

exigidos por el supervisor. **7)** Realizar la entrega en la hora indicada por el supervisor el día indicado y en el sitio especificado. **8)** Atender los requerimientos y recomendaciones hechas por el supervisor del futuro contrato. **9)** Realizar los cambios de aquellas prendas o elementos que no cumplan con las condiciones de calidad y estética exigidos y de acuerdo con la ficha técnica del contrato.

Cláusula novena. Inexistencia de vínculo laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el comprador y los empleados que el vendedor ocupe en su sede objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del vendedor, son de su exclusiva responsabilidad.

Cláusula décima. Aportes parafiscales. En virtud de lo señalado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el vendedor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

Parágrafo. De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del vendedor de los aportes parafiscales constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el comprador dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula undécima. Obligaciones del comprador. 1) Entregar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2)** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3)** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4)** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **5)** Verificar que los elementos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **6)** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos señalados por la Ley. **8)** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **9)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **10)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

Cláusula décima segunda. Supervisión del presente contrato. La entidad compradora realizará el control y supervisión técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica a la ejecución del contrato, por medio de la Subsecretaría de Gobierno y desarrollo social.

Cláusula décima tercera. Cesión. El vendedor no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del comprador, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Cláusula décima cuarta. Multas. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista vendedor, la entidad estatal contratante, previo procedimiento administrativo establecido, podrá imponer multas, cuyo valor diario se liquidará desde cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.

Cláusula décima quinta. Terminación, modificación e interpretación unilaterales. Este contrato está sujeto a las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilaterales, por parte del comprador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima sexta. Solución de controversias. En el evento de que surjan controversias entre las partes, inherentes a la ejecución del contrato, se agotarán o utilizarán los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Cláusula Décima séptima. Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, las partes convienen a título de sanción pecuniaria, la obligación del vendedor de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo Primero. El pago de la sanción pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Cláusula Décima octava. Fuerza mayor o caso fortuito. El vendedor no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas.

Cláusula décima novena. Liquidación del contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del comprador de conformidad con el artículo 61 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción definitivo, en el que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción.

Parágrafo Primero. El comprador al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del vendedor frente a los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Parágrafo Segundo. Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. El comprador invitará al vendedor a liquidar el contrato de común acuerdo. De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará un acta suscrita entre las partes. En caso de desacuerdo el comprador mediante acto administrativo motivado, dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación, procederá a liquidarlo unilateralmente.

Cláusula Vigésima. Domicilio legal. El domicilio contractual se establece en la carrera 3 # 10-10 de Jardín. Para todos los efectos y controversias el domicilio del presente contrato es el Municipio de Jardín Antioquia.

Cláusula Vigésima primera. Documentos del contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000607 del 30 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa P.M.C 033 de 2025.

Cláusula Vigésima segunda. Garantía. El municipio de Jardín no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago de este se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor

Cláusula Vigésima tercera. Declaración expresa. El vendedor declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Vigésima cuarta. Confidencialidad. El vendedor está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con el

municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio del daño que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

EL COMPRADOR

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781
Alcaldesa Municipal

EL VENDEDOR

JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA
8.310.980 de Medellín, Antioquia
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Yohana Quintero Vargas – Subsecretaria de Servicios Administrativos (E)		21/10/2025
Revisó:	Astrid Yohana Quintero Vargas – Secretaria de gobierno y desarrollo social		21/10/2025
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		21/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			